

20 MAY 2025

4.15

Túrnese a la Comisión (es) de:
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
ELECTORALES

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En algún momento de nuestras vidas, las personas podemos llegar a tener la necesidad de recibir alimentos y, en su caso, exigirlos.

Todas y todos tenemos derecho a recibir alimentos conforme a la ley, el cual no es en sí mismo un derecho único en cuanto a la alimentación como su nombre señala. El derecho de alimentos contempla diversos derechos humanos que tenemos por el simple hecho de ser personas, entre ellos: la alimentación, la educación, la vivienda y la salud.

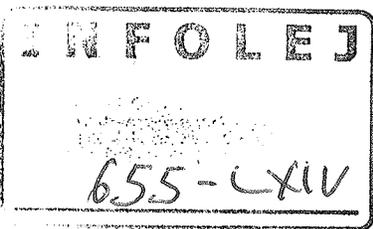
En Jalisco, nuestra normativa progresa de manera continua por lo que poco a poco, el acceso de las y los jaliscienses a sus derechos ha mejorado, siendo cada vez más efectivos y garantes.



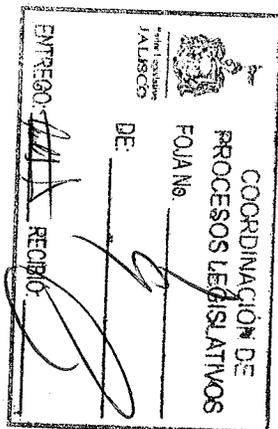
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



1439





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Como institución jurídica, el derecho de los alimentos tiene como origen y fundamento el **estado de necesidad de las personas** para su subsistencia. Conforme a nuestra normativa estatal, tienen derecho a alimentos los cónyuges, sus hijas e hijos, ya sean propios o por adopción, y se encuentran obligados a darlos de manera recíproca. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la Tesis 1a./J. 41/2016 (10a.) "ALIMENTOS. EL ESTADO DE NECESIDAD DEL ACREEDOR DE LOS MISMOS CONSTITUYE EL ORIGEN Y FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS." como estado de necesidad a "aquella situación en la que pueda encontrarse una persona que no puede mantenerse por sí misma, pese a que haya empleado una normal diligencia para solventarla y con independencia de las causas que puedan haberla originado. Sin embargo, las cuestiones relativas a quién y en qué cantidad se deberá dar cumplimiento a esta obligación de alimentos, dependerán directamente de la relación de familia existente entre acreedor y deudor; el nivel de necesidad del primero y la capacidad económica de este último, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso concreto."

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que dicha característica debe de estar presente a lo largo de la vigencia del otorgamiento de alimentos, es decir, conforme a la necesidad del acreedor, puede aumentar o disminuir la cantidad determinada para su satisfacción, no omitiendo que, el estado de necesidad surge como su nombre lo indica: de la necesidad, no de la comodidad, por lo que quien tiene posibilidades para trabajar no

ENTREGÓ:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

puede exigir de otro la satisfacción de sus necesidades básicas, siendo este un derecho individual.

Aunado a lo anterior, puntualiza que la necesidad no es un principio absoluto ya que las personas no se ubican solamente en un extremo de absoluta carencia o en el extremo total de autosuficiencia, existen diversos matices que deben de ser tomados en cuenta para en su caso reducir, aumentar o cancelar la obligación alimentaria por lo que todo alimento debe encontrarse en estrecha concordancia con las circunstancias reales de la relación familiar durante su otorgamiento.

Es importante resaltar que, en Jalisco, en cuanto a la obligación de dar alimentos a niñas, niños y adolescentes, no es una obligación que comprende de manera única y exclusiva a sus progenitores, independientemente de que estén casados o no, sus hijas e hijos tienen derechos, mismos que son prioridad para atender y garantizar, siendo sus padres los principalmente obligados legalmente a brindarlos.

Nuestra normativa estatal en el ámbito familiar contempla bajo el principio de proximidad y solidaridad familiar una prelación de deudores para satisfacer las necesidades de estos, ello para proteger y garantizar su derecho humano a una vida adecuada y digna, estableciendo así que a falta o por imposibilidad de sus padres, la obligación puede recaer a su vez en los ascendientes que estuvieren más próximos por ambas líneas, es decir, abuelas y abuelos.

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBO: <i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: _____	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En cuanto a los rubros que abarca el derecho de alimentos, el Código Civil del Estado de Jalisco establece: la comida, vestido, habitación, asistencia en casos de enfermedad, gastos de embarazo y parto, educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, así como algún oficio, arte o profesión, atención psíquica, afectiva y sano esparcimiento, y en su caso, gastos de funerales.

A efecto de otorgar una mayor garantía para su otorgamiento, es necesario que nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco contemple el **principio de necesidad alimentaria** para que el derecho de alimentos sea abordado desde las situaciones y vivencias reales y actuales en las que viven las personas que tienen derecho a los mismos, principalmente, las niñas, niños y adolescentes, y pueda en su caso aumentar, o disminuir, conforme al contexto particular de cada uno de los mismos.

Por ello, la presente iniciativa de ley tiene como objetivo contemplar en la Constitución Política del Estado de Jalisco el principio de necesidad alimentaria, para que en caso de que las personas que tengan derecho a recibir alimentos puedan recibir los mismos conforme a sus necesidades reales y actuales. Al establecer dicho derecho como un principio normativo, las autoridades tendrán la estricta obligación de atender, analizar y garantizar su cumplimiento, generando en todo momento y a la brevedad posible acciones para que se goce de dicho derecho, garantizando de ser el caso, el interés superior de la niñez y el principio pro persona de los mismos.

ENTREGO: <i>[Firma]</i>		RECIBO: <i>[Firma]</i>	
FOLIA No. _____		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____		ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

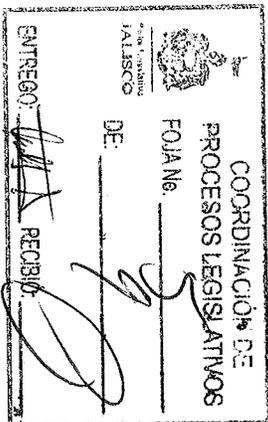
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En cuanto a las niñas, niños y adolescentes, es necesario y urgente que nuestras niñeces y adolescencias cuenten con los elementos necesarios para poder desarrollarse de manera plena en su vida y en la sociedad, puedan gozar de sus derechos a la salud, a la alimentación, a la educación, a la vivienda, por mencionar algunos. El no otorgar los alimentos conforme a sus necesidades básicas a las que tienen derecho, afectará su desarrollo integral.

De aprobarse la presente iniciativa, en cuanto al aspecto jurídico se considera que se fortalecerá el marco jurídico al derecho de alimentos al establecer a nivel constitucional un principio para su aplicación y observancia, y se brindará una mayor importancia a dicho derecho para determinar y garantizar el mismo conforme a la necesidad de recibir alimentos conforme a la situación y vivencia real y actual de quien los exige y necesita.

En cuanto al aspecto económico y presupuestal, se considera que no se generaría impacto alguno ya que la presente iniciativa no requiere una cuantía económica ni presupuestal para su cumplimiento ya que busca fortalecer y garantizar un derecho.

Por lo que ve al aspecto social, resultará de gran beneficio para las y los jaliscienses, especialmente para las niñas, niños, adolescentes y la persona a cargo de estos, ya que se accederá a los derechos de alimentos en base a la necesidad real de quien los exige y necesita durante la vigencia que estos duren, actualizándose de manera constante conforme las situaciones y la vivencia ameriten.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

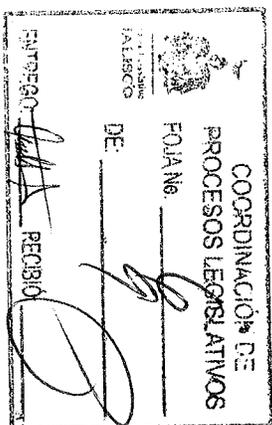
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentra y cómo quedaría el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es que se inserta un cuadro comparativo de cómo se encuentra actualmente nuestra normativa y como se pretende que quede una vez que se apruebe la presente iniciativa de ley, misma que reza de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 4º.- (...) (...) (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 4º.- (...) (...) (...)</p> <p>Se reconoce el principio de necesidad alimentaria, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, por lo que las autoridades se encuentran obligadas a garantizar y realizar las acciones correspondientes para que el derecho de alimentos sea</p>





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

	debidamente garantizado conforme a las necesidades de estos.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
A.(...)	A.(...)
B. (...)	B. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)

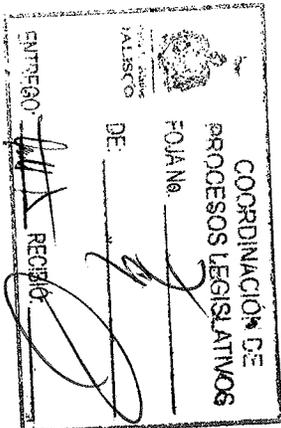
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV legislatura, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4º.- (...)

(...)





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO

(...)

(...)

(...)

PODER LEGISLATIVO

(...)

(...)

SECRETARÍA DEL CONGRESO

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Se reconoce el principio de necesidad alimentaria, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, por lo que las autoridades se encuentran obligadas a garantizar y realizar las acciones correspondientes para que el derecho de alimentos sea debidamente garantizado conforme a las necesidades de estos.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

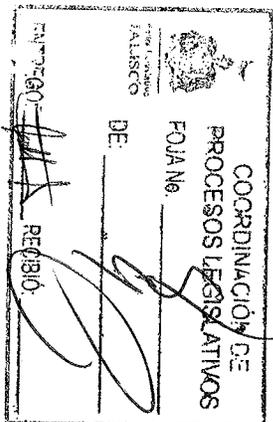
A.(...)

B. (...)

(...)

(...)

TRANSITORIO:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 4° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, doce de mayo de dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. _____